

**OTROSÍ 7 MODIFICATORIO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA
“SUBSIDIO EN NUTRICIÓN PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS”
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**

OBJETIVOS

Modificar del reglamento el valor del beneficio y el alcance a la política de redención del subsidio en especie “SUBSIDIO EN NUTRICIÓN PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS”

En Bogotá, al día primero (1) de enero de 2026, COLSUBSIDIO procede a efectuar las siguientes modificaciones a los Términos y Condiciones del programa “SUBSIDIO EN NUTRICIÓN PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS”:

PRIMERO

Modificar parcialmente el ítem incluido en “Definición, Características, Vigencia y Cargue del Beneficio”, el cual quedará así:

DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, VIGENCIA Y CARGUE DEL BENEFICIO

En desarrollo de este programa, Colsubsidio entregará al afiliado activo un (1) subsidio mensual en especie, equivalente a la suma de **veinte mil pesos (\$20.000) m/cte**, por cada persona a cargo menor de seis (6) años, por la cual se le haya girado cuota monetaria en el mes inmediatamente anterior.

El beneficio será redimible en productos alimenticios, de acuerdo con la relación que se presenta a continuación:

ALIMENTOS PERMITIDOS:

- Frutas
- Verduras
- Cereales y granos (incluye panadería, galletería y pastas)
- Raíces • Tubérculos
- Plátanos
- Carnes (pollo, carne, pescado, enlatados y apanados y carnes frías embutidas)
- Huevos
- Lácteos
- Azúcares y dulces (incluye snacks, confiterías)
- Bebidas (aguas, gaseosas y jugos)
- Aceites, margarinas y mantequillas

ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

- Cigarrillos, licores y bebidas alcohólicas.
- Productos de aseo del hogar, personal, vestuario, artículos del hogar y electrodomésticos.

El beneficio es único e intransferible y no es redimible en dinero, ni en todo ni en parte, ni por ningún otro beneficio.

El “SUBSIDIO EN NUTRICIÓN PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS” será puesto a disposición el primer día hábil de cada mes para ser redimible en los comercios establecidos por Colsubsidio. Este valor estará disponible para ser redimido hasta el último día calendario del mes correspondiente, de acuerdo con su vigencia.

VIGENCIA

El trabajador podrá redimir este subsidio a más tardar el último día calendario del siguiente mes, a partir de la fecha en que se pone a disposición el mismo. Por lo anterior, si el beneficiario no lo redime dentro de este plazo, el beneficio caduca y el afiliado no tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.

SEGUNDO

ALCANCE AL REGLAMENTO POLÍTICA DE REDENCIÓN Y ENTREGA DE SUBSIDIOS EN ESPECIE

Este documento define las condiciones generales para la entrega de dichos subsidios.

La participación de los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos de cada programa implica la aceptación expresa del presente documento, conforme a lo siguiente:

- **Beneficiarios:** Podrán acceder a los subsidios en especie otorgados por Colsubsidio los afiliados que, al momento de la asignación del subsidio en especie, se encuentren vigentes y pertenezcan a las categorías A o B. Esta verificación se realiza con base en la información suministrada por el trabajador y/o el empleador a la Caja o en las bases de datos a las que ésta tiene acceso. La Caja no será responsable cuando los pagos se hayan realizado con información desactualizada o imprecisa por causas ajenas a Colsubsidio.
- **Asignación:** Se entiende por asignación del subsidio en especie el momento en que se acredita el derecho, sin que sea exigible mantener la afiliación vigente o cambien las condiciones del afiliado con posterioridad a dicha fecha para su disfrute o reclamación.

TERCERO:

Los demás términos y condiciones del documento “REGLAMENTO DEL PROGRAMA SUBSIDIO EN NUTRICIÓN PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS” no se modifican, por tanto, continúan vigentes tal como se encuentran publicados en la página



www.colsubsidio.com. Para todos los efectos, este documento se encuentra publicado en la página www.colsubsidio.com, link <https://www.colsubsidio.com/subsidios/familiares/bono-lonchera> desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.